



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

## REGIÓN AREQUIPA

### *Acuerdo De Concejo Municipal*

Nro. 0035-2023-MPC

*Aplao, 10 de abril del 2023*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA



BASES: El PROVEIDO N° 140-2013-MPC/GPP, el PROVEIDO N° 766-2023-MPC/A el INFORME N° 070-2023-GBSDEL/MPC el CARTA N° 001-2023-HQM el FUT (EXP ADM 2157-2023), El Dictamen N° 028-2023-MPC-GAJ

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria de fecha 30 de marzo del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante formulario único de trámite registrado con el expediente administrativo n° 2157-2023 de fecha 23 de marzo del año en curso, el administrado Gregorio Alfaro Pinares solicita apoyo para los gastos de sepelio de su hija Inés Angélica Alfaro Quispe y su yerno Danilo Valenzuela Layme, asimismo, la movilidad para el traslado de las dos menores que quedan en la orfandad desde su domicilio hasta el centro de salud, para el tratamiento psicológico.

Que, con carta n° 001-2023-HMQ el abogado José Héctor Martínez Quezada de la oficina de la DEMUNA, CIAM y OMAPED de la municipalidad provincial de Castilla, sugiere que se brinde apoyo económico para los fallecidos, que se realicen visitas sociales y psicológicas a las menores que quedan en orfandad, y se deriven los casos a las instancias correspondientes.

Que, con informe n° 070-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social y desarrollo económico local es de la opinión que se apoye con los gastos de sepelio hasta por el monto de S/ 1000.00 soles

Que, el proveído n° 140-2023-MPC/GPP el gerente de planificación y presupuesto de la municipalidad otorga disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado por el monto de S/ 1000.00 Soles.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, en su artículo 84 inciso 1.5 señala que es función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos instituciones, que expresan la voluntad del órgano de gobierno.

Que, se tiene el lamentable suceso del fallecimiento de los vecinos del distrito de Aplao señores: Inés Angélica Alfaro Quispe y Danilo Valenzuela Layme quienes además dejan en la orfandad a sus menores hijas de 10 y 6 años respectivamente, ante esta situación el señor Gregorio Alfaro Pinares padre de la difunta

*Castilla rumbo a la transformación*

☎ Teléfono: 054 - 471165

🌐 [www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

## REGIÓN AREQUIPA

solicita a la municipalidad el apoyo para cubrir los gastos de sepelio, puesto que su situación económica no les permite solventar los gastos. Asimismo, apoyo psicológico para los menores que quedan en estado de abandono.

Que, el encargado de la DEMUNA de la entidad, ha realizado la visita social en la vivienda de las víctimas además de las indagaciones del caso concluyendo que es procedente que se les brinde el apoyo solicitado puesto que las condiciones económicas de los familiares directos no les permite afrontar esta situación, opinión que es compartida por la gerente de bienestar social y desarrollo económico local, además se debe tener en cuenta de la disponibilidad presupuestal otorgada por el gerente de planificación y presupuesto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y el artículo 9 numeral 25) que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, en cuenta que los hechos han ocurrido el día 23 de marzo pasado, por regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, sin embargo, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, lo cual podemos observar en el artículo 17 del TUO de la LPAG.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación con eficacia anticipada de hasta por el monto de S/ 1000.00 (un mil con 00/100 Soles) a favor del del administrado **GREGORIO ALFARO PINARES**, para la inhumación de los restos de sus familiares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Castilla y demás órganos estructurados el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abco. Paul Christian Ayata Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*

☎ Teléfono: 054 - 471165

🌐 [www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao